



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL-DIRNOPLU** y la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional:

1.1. La **DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL-DIRNOPLU**, entidad descentralizada con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, encargada de organizar el ejercicio del servicio notarial, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, representada por la Dra. Blanca Isabel Alarcón Yampasi, Directora del Notariado Plurinacional, designada mediante Resolución Suprema No. 21793 de 7 de julio de 2017, con domicilio en la Calle Bolívar No. 876, Edificio Jenny, Piso 3 de la ciudad de La Paz, que en lo sucesivo y para los fines del presente Convenio pasa a denominarse **DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL**.

1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada por su Rector, Lic. Juan Ríos del Prado, designado Mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16 de 1 de noviembre de 2016, que para los efectos del presente Convenio pasa a denominarse **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES). La Ley No. 483 del Notariado Plurinacional de 25 de enero de 2014, establece que la carrera notarial tiene por objeto garantizar la permanencia de las Notarias y los Notarios de Fe Pública en el ejercicio del servicio notarial, sujeta a las disposiciones de ingreso, permanencia y cese de funciones previstas en la Ley y su reglamentación.

El ingreso a la carrera notarial, de acuerdo a la Ley No. 483 del Notariado Plurinacional, es el proceso de selección que comprende el concurso público de méritos, el examen de competencia y la habilitación para la posesión. La **DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL** es la entidad encargada de aprobar y emitir los reglamentos y



convocatorias públicas para la postulación e ingreso de las Notarias y los Notarios de Fe Pública a la Carrera Notarial; instruir a las Direcciones Departamentales efectuar las convocatorias públicas para el ingreso de las Notarias y los Notarios de Fe Pública a la Carrera Notarial; y nombrar a las Notarias y los Notarios de Fe Pública de la lista elevada por la Comisión de Calificación. Asimismo, el Consejo del Notariado Plurinacional es la instancia de fiscalización y control del Notariado Plurinacional, designa y supervisa a las Comisiones Calificadoras del proceso de selección de postulantes a Notarias y Notarios de Fe Pública, que serán presididas por la Directora o el Director Departamental correspondiente.

La Ley No. 915 de 22 de marzo de 2017, modifica e incorpora en la Ley No. 483 del Notariado Plurinacional, en cuanto a la denominación del Ministerio de Justicia por Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y en cuanto a la Constitución del Consejo del Notariado Plurinacional y su funcionamiento.

Los Artículos 21 y 22 del Decreto Supremo No. 2189 de 19 de noviembre de 2014, Reglamento de la Ley No. 483 del Notariado Plurinacional, establecen que el proceso de selección de Notarias y Notarios de Fe Pública, en la etapa de concurso público de méritos, comprende la calificación de la experiencia y formación profesional, la experiencia docente y el desempeño idóneo en el servicio notarial, además de la producción intelectual; y en la etapa del examen de competencia, consta de la evaluación teórica, de gestión notarial y psicotécnica. El proceso de selección culmina con la posesión de las y los postulantes que hayan obtenido las mejores calificaciones.

En este marco, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DEL NOTARIADO PLURINACIONAL** llevará a cabo la Convocatoria Departamental al proceso de selección de postulantes a Notarias y Notarios de Fe Pública para el ingreso a la Carrera Notarial, para lo cual, es fundamental la participación de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución académica de reconocida trayectoria e idoneidad, a fin de que coadyuve con su apoyo técnico en dicho proceso, en particular en las etapas de concurso público de méritos y examen de competencia.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, de acuerdo a su Estatuto Orgánico, es una institución de educación superior, autónoma y gratuita que forma parte de la Universidad Boliviana en igual jerarquía que las demás universidades, en el sentido establecido por la Constitución Política del Estado.



TERCERA. (OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación técnica de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** a la **DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL**, en las etapas del proceso de selección que comprende el concurso de méritos y el examen de competencia de acuerdo al Reglamento Específico del Proceso de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial.

CUARTA. (COMPROMISOS). Las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1. La DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL se compromete a:

- a) Coordinar con la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, el apoyo técnico en la ejecución de las etapas del concurso de méritos y el examen de competencia para la selección de Notarias y Notarios de Fe Pública.
- b) Proporcionar apoyo logístico a la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** en la realización de las etapas del concurso de méritos y el examen de competencia para la selección de Notarias y Notarios de Fe Pública.

4.2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, se compromete a:

- a) Delegar y acreditar a una Comisión Técnica para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Elaborar una batería de preguntas para el examen de competencia de las y los postulantes a Notarias y Notarios de Fe Pública, en coordinación con el **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA** y la **DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL**.
- c) Cooperar técnicamente a la **COMISIÓN CALIFICADORA** en la calificación de méritos de las y los postulantes a Notarias y Notarios de Fe Pública.



- d) Acompañar a la **COMISIÓN CALIFICADORA** en el proceso de toma y calificación de exámenes de competencia de las y los postulantes a Notarias y Notarios de Fe Pública.

QUINTA. (VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio tendrá vigencia mientras dure el Proceso de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública.

Las partes, en cualquier tiempo y por mutuo acuerdo, podrán modificar o ampliar las cláusulas de este convenio o introducir nuevas, mediante adendas, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio.

SEXTA. (RESOLUCIÓN). El presente Convenio podrá cesar en sus efectos en caso de presentarse cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por cumplimiento de su objeto.

El presente Convenio podrá ser resuelto de acuerdo a las siguientes causales:

- c) Por incumplimiento total o parcial de las cláusulas previstas que componen el presente Convenio.
- d) Por imposibilidad sobreviniente, por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del Convenio.

Antes de dar por resuelto el Convenio por alguna de las causales previstas en los incisos c) y d) de la presente cláusula, la parte requirente de la resolución, deberá notificar por escrito a la otra parte con anticipación de cinco (5) días hábiles, señalando la causal de resolución que aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, se enmendaran las observaciones realizadas en el presente Convenio Interinstitucional, se normalizará el desarrollo de los alcances del mismo, previa manifestación por escrito del requirente de la resolución.

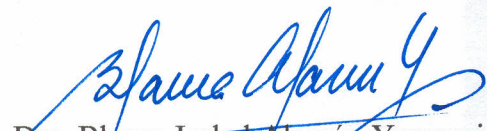
Caso contrario, si al vencimiento del plazo señalado, no existiera ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la parte que haya requerido la resolución del

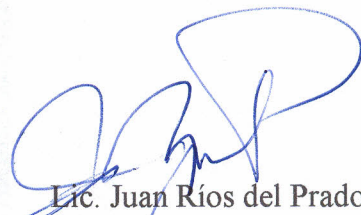


Convenio Interinstitucional, notificará mediante carta a la otra parte, comunicando que la resolución del Convenio se hará efectiva.

SEPTIMA. (ACEPTACIÓN). La **DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL**, representada por la Dra. Blanca Isabel Alarcón Yampasi, Directora del Notariado Plurinacional y la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** representada por su Rector Lic. Juan Ríos del Prado, declaran su plena conformidad con cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez legal.

Cochabamba, 15 de septiembre de 2017


Dra. Blanca Isabel Alarcón Yampasi
DIRECTORA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO
PLURINACIONAL


Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR
DE SAN SIMÓN